



Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción

**BANDO "ZAMBOMBA"
DE LA CIUDAD DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN.
2018
NORMAS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO**

D. JOSÉ JUAN FRANCO RODRÍGUEZ, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento,

HAGO SABER:

Que con motivo de las próximas fiestas navideñas y la celebración que durante este período tiene nuestra Ciudad las "Zambomba", se dicta el presente Bando en el que se recogen las condiciones y requisitos que los organizadores de este tipo de eventos deben cumplir y mediante las cuales se pretende conjugar y compatibilizar estas actividades, con el respeto al descanso y a la tranquilidad; y con el fin de regular la concesión de la preceptiva autorización administrativa, que reglamentariamente ha de ser otorgada por este Ayuntamiento en virtud de lo dispuesto en la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, Decreto 155/2018, de 31 de Julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, así como en el Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.

En uso de las facultades que otorga el vigente Ordenamiento Jurídico, **SE DISPONE:**

PRIMERO.- Que las zambomba se celebrarán entre las fechas comprendidas entre el 7 de diciembre y el 30 de diciembre (ambos inclusive).

SEGUNDO.- Que quedan excluidas de obtener autorización municipal extraordinaria las siguientes celebraciones:

La zambomba de carácter estrictamente privado o familiar, al amparo de lo dispuesto por la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, si bien los recintos, locales y establecimientos donde se realicen estas actividades deberán reunir las condiciones de seguridad exigibles por la legislación sectorial, y la producción de ruidos deberá mantenerse dentro de los valores límites que exige la convivencia ciudadana y el respeto a los demás.

La zambomba en establecimientos públicos que cuenten con licencia municipal para sala de fiestas, salón de celebraciones, teatros y auditorios, de hostelería con música o especiales de hostelería con música, al amparo de la licencia de su apertura permanente, siempre que no se alteren las condiciones y requisitos contenidos en su licencia. No obstante, deberán previamente comunicarlo a esta Administración.

TERCERO.- Que estarán sujetas a autorización municipal previa como actividades extraordinarias al amparo del Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario, las que se pretendan celebrar en:

- a. Establecimiento o locales autorizados para otro tipo de actividad, sean o no de espectáculos públicos o actividades recreativas y que pretendan llevar a cabo la celebración de zambomba de tipo "profesional", entendida y concebida como aquella en la que el establecimiento o local tiene actuación flamenca, con categorías profesionales o artistas noveles, o incluso de villancicos, contratados al efecto, aún cuando no perciban remuneración económica por ello y en la que los usuarios del establecimiento adquieren la condición de público espectador, por excederse de los términos de su licencia municipal de apertura o autorización administrativa equivalente.

- b. En plaza, calles y espacios de dominio público, organizadas o promovidas por asociaciones de vecinos y otros colectivos, en cualquier caso.

CUARTO.- Para la tramitación de la pertinente autorización como actividad extraordinaria, según lo indicado en el punto tercero anterior, el titular del establecimiento u organizador del evento deberá presentar solicitud, preferentemente en las oficinas de la Delegación de Urbanismo (Plaza García Cabrero, s/n), con un antelación mínima a la celebración del evento de 5 DÍAS para las celebraciones en establecimientos y de 10 DÍAS para celebraciones en vía pública. La documentación a presentar, en su caso, será la siguiente:

En caso de establecimientos o locales:

1. Certificado técnico descriptivo y gráfico de que el establecimiento o local cumple la normativa vigente aplicable para la actividad extraordinaria prevista.
2. Acreditación documental de que el titular o empresa organizadora tiene suscrito y vigente el contrato de seguro de responsabilidad civil, en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
3. Contrato con empresa autorizada de vigilancia cuando así lo exija la legislación sectorial (solo para ocupación superior a 750 personas).

En el caso de plazas, calles y espacios de dominio público:

1. Memoria descriptiva donde se incluirá, como mínimo, fecha de celebración, horario, lugar, plano de emplazamiento, personas responsables de la organización, dotación sanitaria prevista, si requiere corte de calle y demás información que resulte de interés para la autorización.
2. Si la celebración conlleva instalaciones de carácter eventual y desmontables (carpas, casetas de feria o similares) se deberá acompañar, además, certificado técnico de seguridad y solidez estructural.
3. Acreditación documental de que el titular o empresa organizadora tiene suscrito y vigente el contrato de seguro de responsabilidad civil, en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

QUINTO.- Aquellas solicitudes que se presenten fuera de plazo o no vengán acompañadas de la documentación exigible en su caso, no se admitirán a trámite y por tanto se entenderán desestimadas. Todo lo anterior expuesto, se entiende sin perjuicio de las competencias de control e inspección municipal, genéricamente atribuidas por la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y actividades Recreativas, que se pueden ejercer en cualquier momento por los agentes de la autoridad.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

En La Línea de la Concepción a 29 de Noviembre de 2018.

El Alcalde Presidente,



D. José Juan Franco Rodríguez

